



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Servidumbre No. 2020-0764.

Avocar conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio.

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G. del P., el juzgado INADMITIR la presente reforma a la demanda, para que el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1° Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble donde se encuentra incluida la franja o la referida servidumbre con fecha de expedición reciente. (artículo 84 numeral 5, 77-7 y 376 del C.G.P.). Ha de advertirse que el allegado con la demanda data de fecha 4 de febrero de 2020.

2° De igual manera, apórtese certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital con fecha de expedición reciente del predio sirviente, a fin de establecer la cuantía del asunto (numeral 7° del artículo 26 del C.G.P.).

3° Indíquese el tiempo de duración de la servidumbre.

4° Conforme al artículo 27 de la ley 56 de 1981 y el artículo 57 de la ley 142 de 1994, para resarcir las incomodidades y perjuicios que se causen al predio sirviente con la imposición de la servidumbre, preséntese un inventario de los daños que se lleguen a causar a la demandada, con el estimativo de su valor en forma explicada y discriminada.

5° Para establecer el procedimiento aplicable, indíquese en la demanda si el bien inmueble a que se refiere la demanda es de naturaleza agraria, o si su ubicación se encuentra en el perímetro urbano y la destinación del mismo.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

M.A.B.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 026**
Hoy **08-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e591bc15138f97d73edb2fe6b6c4d1c13eb20dfd7fcc3c072f6a7ad3bc16c9a5

Documento generado en 05/03/2021 03:45:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**